

CÓDIGO: GJ-R-062 FECHA VIGENCIA: 2021-07-15 VERSIÓN: 02

Página 1 de 1

Ibagué, 01 de diciembre de 2021

RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 159 DE 2021 CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA REPOSICIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DE IBAGUE, EN EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1961 DEL 02 DE AGOSTO DE 2021".

Por medio de la presente el comité evaluador designado para este proceso, da respuesta a las observaciones presentadas, así:

1. OBSERVACIONES DEL PROPONENTE CONSORCIO LOS ALPES, a través de correo electrónico recibido el 23 de noviembre de 2021, a las 15:56 y cuyas observaciones son las siguientes:

#### 1.1. AL CONSORCIO IBAL 2021.

- 1. Este oferente incurre en la causal de rechazo prevista en el literal G del numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO:
  - G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el regiamento, si fuera una distinta.

Lo anterior en razón a que el RUP de proponente del consorciado Carlos Manrique Saavedra, tiene fecha de renovación del 25 de mayo de 2021, y la fecha límite era el 5° día hábil del mes de abril de 2021, es decir el 09 de abril de 2021.

Igualmente sucede con el RUP de proponente del consorciado CYAM Ingenieros SAS, el cual presenta fecha de renovación 10 de mayo de 2021.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:**

Respecto a la obligación de presentar la información necesaria para renovar el RUP, se precisa en primer lugar, que en el informe de evaluación final de conformidad con la información registrada en el RUP aportado en la propuesta inicial por los integrantes del CONSORCIO IBAL 2021, se estableció que el RUP del integrante CARLOS MANRIQUE SAAVEDRA, fue renovado el 25 de mayo de 2021, y el RUP del integrante CYAM INGENIEROS S.A.S, fue renovado el 10 de mayo de 2021, siendo que para la vigencia 2021 la obligación de renovar el RUP era hasta el 09 de abril de 2021.

Sin embargo, dicho proponente en el desarrollo de la audiencia de adjudicación celebrada el día 30 de noviembre de 2021 y al momento de presentar observaciones al informe de evaluación final, allegó documentos de subsanación aportando dos recibos de pago y/o facturas electrónicas de renovación del RUP respecto a los integrantes del Consorcio CARLOS MANRIQUE SAAVEDRA y CYAM INGENIEROS, donde se registra como fecha de los mismos el día 09 de abril de 2021; frente a lo cual el comité evaluador considera que tales recibos de pago no constituyen prueba idónea que acrediten la **presentación de la información necesaria para renovar el RUP**,



CÓDIGO: GJ-R-062 FECHA VIGENCIA: 2021-07-15 VERSIÓN: 02 Página 2 de 2

máxime si los demás documentos allegados junto con los recibos de pago, tienen fecha de expedición del mes de mayo de 2021.

No obstante, el mismo día 30 de noviembre de 2021 a las 5:56 p.m., el CONSORCIO IBAL 2021 en respuesta al requerimiento efectuado por el comité evaluador, remitió certificación expedida por la Cámara de Comercio de Neiva de fecha 30 de noviembre de 2021, donde consta que CARLOS MANRIQUE SAAVEDRA y CYAM INGENIEROS SAS, radicaron la solicitud de renovación del RUP dentro del término legal (09 de abril de 2021), la cual después de realizar la verificación documental conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 y la Circular 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio, fue inscrito el 10 y 25 de mayo de 2021, respectivamente; certificaciones con las cuales el comité evaluador considera se acredita el requisito de presentación de la información necesaria para renovar el RUP.

Por las razones anteriores **no se acepta** la observación y el proponente se encuentra habilitado como se verá reflejado en el informe de evaluación final.

- 2. El cuadro donde se informan los saldos de los contratos en ejecución del consorciado CYAM ingenieros SAS, aparece firmado por la representante legal y la contadora Margot Castillo Quiroga, incumpliendo lo establecido en el Pliego de Condiciones (literal E, numeral 3.10.2), pues dicho documento debe estar firmado por el Revisor Fiscal. Es de anotar que, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, folio 33 parte 1 de la oferta, la revisora fiscal de la empresa es Leidy Johana Ávila Cortés.
  - E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 - Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerio, o por el contador o su auditor

Motivo por el cual, el proponente queda inhabilitado al presentar dicha documentación de manera incorrecta.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2:**

El proponente CONSORCIO IBAL 2021, presentó subsanación allegada el día 30 de noviembre a las 05:56 pm, frente a lo cual el comité evaluador al revisar los documentos allegados por el proponente, evidencia los formatos 5, 5A y 5C, firmados por el respectivo revisor fiscal y el representante legal de CYAM INGENIEROS SAS, por tales motivos no se acepta la observación.

3. Igual que lo citado en el numeral anterior, sucede con el formato 5A (contratos segmento 72) del consorciado CYAM Ingenieros SAS, el cual está firmado nuevamente por la contadora Margot Castillo Quiroga y no por la Revisora Fiscal Leydi Johana Ávila Cortés, incumpliendo igualmente con el literal E, numeral 3.10.2, del pliego de condiciones.



CÓDIGO: GJ-R-062 FECHA VIGENCIA: 2021-07-15 VERSIÓN: 02 Página 3 de 3

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3:**

El proponente CONSORCIO IBAL 2021, presentó subsanación allegada el día 30 de noviembre a las 05:56 pm, frente a lo cual el comité evaluador al revisar los documentos allegados por el proponente, evidencia los formatos 5, 5A y 5C, firmados por el respectivo revisor fiscal y el representante legal de CYAM INGENIEROS SAS, por tales motivos no se acepta la observación.

4. El consorciado Carlos Manríque Saavedra, presenta a folio 74, el cuadro Saldo de Contratos en ejecución, y en la columna 6 del mismo, donde se debe registrar la fecha de presentación de la oferta, en todas las filas digita como fecha de cierre el día 18/08/2021, cuando debía ser el 9/11/2021, aportando información inexacta, lo cual constituye causal de rechazo de acuerdo al literal H numeral 1.15 del Pliego de Condiciones.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4:**

Respecto a su observación, el comité evaluador aclara que el formato cumple con los requisitos exigidos y que la información de la fecha de cierre no afecta el cálculo de la capacidad residual, por lo tanto, **no se acepta** la observación.

5. Ninguno de los consorciados diligenció y anexó a la propuesta los formatos del Anexo 5, 5-A y 5-D suministrados por el IBAL, por lo que el proponente queda inhabilitado al no presentar los formatos solicitados por la entidad. Los consorciados tampoco presentan el RUT de la DIAN.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No 5:**

Conforme a su observación, el comité evaluador aclara que la no presentación de los formatos exactos para la acreditación de la capacidad residual, no se encuentra dentro de las causales de rechazo de los pliegos de condiciones; sin embargo, el proponente CONSORCIO IBAL 2021, presentó subsanación allegada el día 30 de noviembre a las 05:56 pm, frente a lo cual el comité evaluador al revisar los documentos allegados por el proponente, evidencia los formatos 5, 5, 5A y 5C, firmados por el respectivo revisor fiscal y el representante legal de CYAM INGENIEROS SAS, por tales motivos no se acepta la observación.

Respecto a la no presentación del RUT, es un requisito no exigido en el pliego de condiciones

6. El proponente no definió los eventos en los cuales puede intervenir el Representante Legal suplente, como lo solicita el formato, invalidando así las funciones del suplente y del mismo documento, toda vez que no es posible determinar en qué momento puede actuar.



CÓDIGO: GJ-R-062 FECHA VIGENCIA: 2021-07-15 VERSIÓN: 02 Página 4 de 4

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN No 6:

No le asiste razón al observante, teniendo en cuenta que revisado el formato 2A documento de conformación del consorcio, se evidencia en el numeral 7 del mismo, que el representante legal suplente del consorcio es GLADYS SAAVEDRA, quien está expresamente facultada para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades

2. OBSERVACIONES DEL PROPONENTE CONSORCIO IBAGUÉ 2021, a través de correo electrónico recibido el 30 de noviembre de 2021, a las 05:41 pm y cuyas observaciones son las siguientes:

FI CONSORCIO LOS ALPES a folio 35 informo que los contratos para acreditar la experiencia específica son los siguientes:

TOTAL TO THE TRANSPORT OF THE TRANSPORT													í	
1 CONTROL OF THE PROPERTY OF T	:	2000	2.8	i	34		1 -			49.44			1-	
			UVK GOT	, 3 	ia.	e nicht der Chieff verweiter geber Referen einer Laure bereite.	2::4	ţ	•	ALMI Meri	44. T	1001		

Se verifica dichos contratos como experiencia específica aportados y se evidencia lo siguiente:

En el contrato No 02 de 20 de enéró del 2011 suscrito entre EDAT S.A.E.S.P. y YAMEL SIERRA CASTRO se evidencia suministro e instalación de tubería de 10"= 33, 67 ml tubería de 16" = 484,84 ml, tubería de 20" = 187,10 ml, tubería de 24" = 140,35 ml; es claro que dicho contrato no cumple con los requisito solicitados como experiencia capacifica el cuel solicita que al menos uno (1) de los contratos aportados acredite una cantidad equivalente al 70% de la longitud total de 790m es decir (553 m requeridos y cuyo diámetro principal o mas representativo se encuentre entre el siguiente rengo (12" y 16") es de recordar que los diámetros no pueden ser menores de 12" ni mayores el



CÓDIGO: GJ-R-062 FECHA VIGENCIA: 2021-07-15 VERSIÓN: 02

Página 5 de 5

16" pues así lo contemplo el pliego de condiciones y en dicho contrato aportado solo uno cumple con el diámetro que es de 16" con una cantidad total de 484,84 mi la cual no cumple con la cantidad mínima solicita que es 553 m.

 Se verifica el contrato No 0128 de septiembre 20 de 2017 suscrito entre la empresa IBAL y el CONSORCIO IBAL MALLA VIAL y se refleja lo siguiente:

Suministro e instalación de tubería de 6" =694,62 ml Suministro e instalación de tubería de 8" = 384,69 ml + 29,75 ml = 414, 44 ml Suministro e instalación de tubería de 10" = 430, 44 ml Suministro e instalación de tubería de 12" = 202,25 ml Suministro e instalación de tubería de 14" = 72,87 ml + 72,74 ml = 145.61 ml Suministro e instalación de tubería de 30" = 40,39 ml + 51, 60 ml + 27,90 ml =

Con este contrato aportado también como experiencia especifica el CONSORCIO LOS ALPES tampoco está cumpliendo con los requisitos de experiencia especifica (al menos uno (1) de los contratos aportados acredite una cantidad equivalente al 70% de la longitud total de 790m es decir (553 m requeridos) y cuyo diámetro principal o más representativo se encuentre entre el siguiente rengo (12" y 16")) la tubería aportada tiene un total de 347,86 ml y al afectarlo por el % de participación de YAMEL SIERRA CASTRO que tiene el 70% quedería un total de tubería de 243,50 ml.

Por lo anterior le solicito a la ordenadora del gasto y comité evaluador rechazar la propuesta del proponente CONSORCIO LOS ALPES, toda vez que no cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el pliego de condiciones definitivo.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:**

En relación a la experiencia especifica del proponente CONSORCIO LOS ALPES, relacionada con la longitud de tubería, no se acepta la observación teniendo en cuenta que revisado el contrato No. 02 de 2011 que aporta dicho proponente, se evidencia que ejecutó una longitud de tubería superior al equivalente al (70%) de la longitud total establecida en el presente proceso, esto es 895.97 ML, la cual contempla similares condiciones técnicas, es decir suministro e instalación de TUBERIA PLASTICA O LISA, cuyo diámetro principal y más representativo fue de 16", encontrándose así en el rango permitido en el pliego tipo entre 12 y 16".

 SUBSANACION DEL PROPONENTE CONSORCIO IBAL, a través de correo electrónico recibido el 30 de noviembre de 2021, a las 05:56 pm.

#### RESPUESTA A LA SUBSANACION

Respecto a la obligación de presentar la información necesaria para renovar el RUP, se precisa en primer lugar, que en el informe de evaluación final de conformidad con la información registrada en el RUP aportado en la propuesta inicial por los integrantes del CONSORCIO IBAL 2021, se estableció que el RUP del integrante CARLOS MANRIQUE SAAVEDRA, fue renovado el 25 de mayo de 2021, y el RUP del integrante CYAM INGENIEROS S.A.S, fue renovado el 10 de mayo de 2021, siendo que para la vigencia 2021 la obligación de renovar el RUP era hasta el 09 de abril de 2021.



CÓDIGO: GJ-R-062 FECHA VIGENCIA: 2021-07-15 VERSIÓN: 02 Página 6 de 6

Sin embargo, dicho proponente en el desarrollo de la audiencia de adjudicación celebrada el día 30 de noviembre de 2021 y al momento de presentar observaciones al informe de evaluación final, allegó documentos de subsanación aportando dos recibos de pago y/o facturas electrónicas de renovación del RUP respecto a os integrantes del Consorcio CARLOS MANRIQUE SAAVEDRA y CYAM INGENIEROS, donde se registra como fecha de los mismos el día 09 de abril de 2021; frente a lo cual el comité evaluador considera que tales recibos de pago no constituyen prueba idónea que acrediten la **presentación de la información necesaria para renovar el RUP**, máxime si los demás documentos allegados junto con los recibos de pago, tienen fecha de expedición del mes de mayo de 2021.

No obstante, el mismo día 30 de noviembre de 2021 a las 5:56 p.m., el CONSORCIO IBAL 2021 en respuesta al requerimiento efectuado por el comité evaluador, remitió certificación expedida por la Cámara de Comercio de Neiva de fecha 30 de noviembre de 2021, donde consta que CARLOS MANRIQUE SAAVEDRA y CYAM INGENIEROS SAS, radicaron la solicitud de renovación del RUP dentro del término legal (09 de abril de 2021), la cual después de realizar la verificación documental conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 y la Circular 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio, fue inscrito el 10 y 25 de mayo de 2021, respectivamente; certificaciones con las cuales el comité evaluador considera se acredita el requisito de presentación de la información necesaria para renovar el RUP, y por ende el proponente se encuentra habilitado jurídicamente como se verá reflejado en el informe de evaluación final.

Respecto a los formatos allegados del K residual, el comité evaluador tiene por subsanados tales formatos lo cual se verá reflejado en el informe de evaluación final.

Cordialmente,

MATEO CASAS MIRANDA

Ingeniero civil Contratista

JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER

Profesional especializado III

Asesor Jurídico externo Gestión Financiera